



IMPUESTOS  
INTERNOS

# Impuesto Sobre la Renta Personas Jurídicas



No. 10

# Guía del Contribuyente

## ¿Qué es el Impuesto Sobre la Renta (ISR)?

Es un impuesto anual que se aplica a toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido por Personas Jurídicas o Físicas, en un período fiscal determinado.

## ¿Quiénes deben presentar y pagar ISR?

- Las sociedades de capital
- Empresas públicas con rentas de naturaleza comercial
- Sucesiones Indivisas
- Sociedades de personas y de hecho
- Sociedades irregulares
- Negocios de Único Dueño
- Zonas Francas

**Nota:** Las empresas de zonas francas cuando transfieran bienes o presten servicios a una Persona Física o Jurídica en la República Dominicana, estarán sometidas al pago de una tasa de tres punto cinco por ciento (3.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta sobre el valor de las ventas brutas realizadas en el mercado local.

## ¿Qué es una Declaración Jurada?

Es el documento en formato de formulario, impreso o electrónico, donde los contribuyentes declaran los ingresos y beneficios de sus operaciones, dando constancia de los bienes y servicios prestados por su actividad económica, así como del patrimonio de la entidad al cierre del ejercicio fiscal. En el caso de las Personas Jurídicas, la declaración se presenta en el Formulario IR-2 y anexos (Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta Sociedades).

## ¿Hay alguna exención para el pago de este impuesto?

- Las rentas del Estado, del Distrito Nacional, Municipios, Distritos Municipales y los establecimientos públicos.
- Las rentas de las Cámaras de Comercio y Producción.

- Las rentas de las instituciones religiosas, cuando se obtengan por razón directa del culto.
- Las rentas que obtengan las entidades civiles del país de asistencia social, caridad, beneficencia y los centros sociales, literarios, artísticos, políticos, gremiales y científicos; siempre que tales rentas y su patrimonio se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los asociados.
- Las rentas de las asociaciones deportivas, siempre y cuando estas asociaciones no persigan fines de lucro o exploten o autoricen juegos de azar.
- Los dividendos pagados en acciones provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas.
- Los aportes al capital social recibidos por las sociedades.
- Los dividendos pagados en efectivo, provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas, siempre que se haya efectuado la retención a que se refiere el Art. 308 de la Ley No. 11-92.

## ¿Cuál es la tasa a pagar?

La tasa aplicable es de un 27% sobre la Renta Neta Imponible para el período actual.

## Deducciones

Para determinar la Renta Neta Imponible, se restarán de la Renta Bruta los gastos necesarios efectuados para obtenerla, mantenerla y conservarla.

Se consideran gastos deducibles los siguientes:

- Intereses
- Impuestos y tasas
- Primas de Seguros
- Daños Extraordinarios
- Depreciación, según las categorías y porcentajes indicados en el Código Tributario

- Agotamiento
- Amortización de Bienes Intangibles
- Cuentas Incobrables
- Donaciones a Instituciones de Bien Público hasta un 5% de la Renta Neta Imponible
- Gastos de Investigación y Experimentación
- Pérdida, según establece el Código Tributario
- Aportes a Planes de Pensiones y Jubilaciones
- Provisiones que deban realizar las entidades bancarias para cubrir activos de alto riesgo.

**Nota:** Los contribuyentes que efectúen pagos mayores a los cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00), además de tener el comprobante fiscal con valor de crédito fiscal, deberán utilizar cualesquiera de los medios de pago establecidos en el sistema de intermediación bancaria y financiera, distinto al pago en efectivo, para poder respaldar costos y gastos deducibles o que constituyan créditos fiscales (Artículo 1, Norma General No. 06-2010 Sobre Pagos Fehacientes).

## ¿Cómo se determina este impuesto?

Este impuesto se determina aplicando la tasa a la Renta Neta Imponible determinada en el Formulario IR-2 y Anexos (Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades).

## ¿Cuáles fechas de cierre contempla el Código Tributario?

Las sociedades están en la obligación de declarar y pagar dentro de los 120 días contados a partir de su fecha de cierre.

Fecha de cierre	Período Fiscal
31 de diciembre	Del 1 de enero al 31 de diciembre
31 de marzo	Comprende período fiscal del 1 de abril del año anterior al 31 de marzo.
30 de junio	Comprende período fiscal del 1 de julio del año anterior al 30 de junio.
30 de septiembre	Comprende período fiscal del 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre.

**Nota:** Cuando el día límite de presentación y pago es feriado, la fecha será el día laborable siguiente.

## ¿Dónde se declara y paga?

Los contribuyentes Personas Jurídicas o Sociedades pueden presentar su declaración jurada mediante las siguientes modalidades:

- **Por la Oficina Virtual**, a través del portal de Impuestos Internos [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do) de manera interactiva (en línea).
- Cuando tenga algún inconveniente para presentar la declaración por la Oficina Virtual, debe dirigirse a la Administración Local que le corresponda.

Para realizar el pago del ISR, los contribuyentes tienen tres opciones:

- **Pagos en línea por internet:** BDI, BHD León, Popular, Progreso, BanReservas, Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Promérica, Banesco, Lafise, Scotiabank, Bancamérica, Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.
- **Vía Ventanilla:** BDI, BHD León, Popular, Progreso, BanReservas, Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Promérica, Banesco, Lafise, Scotiabank, Bancamérica, Vimenca, Ademi, Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, Banco Empire, Banco Caribe, Banco Alaver.
- **Administraciones Locales.**

Cuando el monto a pagar supere los quince mil pesos (RD\$15,000.00), y los pagos se realicen en las Administraciones Locales de Impuestos Internos, debe hacerse con cheque certificado o de administración a nombre del Colector de Impuestos Internos.

## ¿Qué pasa si presenta y paga después de la fecha de vencimiento?

Si realiza el pago después de la fecha límite, se le aplicará un 10% de recargo por mora sobre el valor del impuesto a pagar, por el primer mes o

fracción de mes, un 4% progresivo e indefinido por cada mes o fracción de mes subsiguiente; así como un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar.

---

Base Legal: Código Tributario, Ley No. 11-92, d/f 16/05/92, modificada por la Ley No. 557-05 d/f 13/12/05, Ley No. 172-07 d/f 17/07/07, Ley No. 479-08 d/f 11/12/08, Norma General No. 05-09 d/f 31/03/09 y Ley No. 253-12 d/f 09/11/12

Para más información  
sobre este tema,  
**escanea aquí:**



**dgii.gov.do**

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país  
informacion@dgii.gov.do

---

**IMPUESTOS INTERNOS**  
Mayo 2022

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     